días hábiles para que diligencie dicho documento; y si por conducto del Actor se hiciere también la devolución, se le apercibe que en caso de no devolver tal documento dentro de los 03 días siguientes al vencimiento del referido termino que le fue concedido al C. Juez referido para su diligencia sin justificar impedimento bastante, será sancionado en los términos que autorice la Ley y la diligencia respectiva se dejara desahogar; y para el caso de que para la diligencia de este documento sea otra autoridad la competente o pueda legalmente derivarse a otra diferente o de menor categoría se faculta al C. Juez exhortado, para que remita el documento respectivo a la autoridad diversa, haciéndolo del conocimiento de este Juzgado, articulo 1072 del Código de Comercio.

Por lo que respecta al segundo escrito presentado dígasele que se tiene como autorizados para recibir notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Cornercio a MARIA DE LA LUZ SEPULVEDA BERNABE, por lo respecta a las personas que nombra en su demanda para efectos de ser autorizados en amplios términos del numeral antes indicado dígasele que no ha lugar toda vez que no firman aceptando y protestando el cargo que se les confiere.

El presente procedimiento se tramita entre otros conforme a los lineamientos de las REFORMAS al Código de Comercio que entran en vigor el día 16 dieciséis de julio del año 2008 dos mil ocho, las cuales se aplicaran a la totalidad de las demandas admitidas posteriormente a dicha fecha según el artículo UNICO TRANSITORIO y así como a los preceptos de las reformas al Código de Comercio, que entraron en vigor el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2008 dos mil ocho y a los mandatos de las reformas al Código de Comercio publicadas el día 09 nueve de Enero del año 2012 dos mil doce, así como el 17 diecisiete de abril del 2012 dos mil doce, las reformas publicadas en el día 10 diez de enero del año 2014 dos mil catorce; así como las demás reformas que resulten aplicables al presente procedimiento. Todo lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

EL JUEZ OFAVO DE LO MERCANTIL.

MAESTRO/RAMON RAMIREZ/HERNANDEZ

EL SECRETARION ACUERDOS.

LICENCIADO DANIEL RODRIGUEZ APARICIO.



la\*

:a

ıa

ir

7

эl

O

IS

a٠

e

Z E

n

а

S

0

d

а

а